

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00778 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de YESSICA ALEJANDRA BUSTOS VARGAS.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de JESSICA ALEJANDRA BUSTOS VARGAS y a favor de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A. :

Vehículo:

Placa:	SXF 397
Marca y Línea:	CHEVROLET NKR 700P
Clase:	FURGON
Modelo:	2015
Servicio:	Particular
Motor:	1K3396
Color:	BLANCO GALAXIA

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DAVIVIENDA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y realizar entrega inmediata del vehículo a la sociedad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y con la tarjeta profesional No.129.978 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.032 Hoy tres (3) de mayo de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32b1927841fbedb148f43eb8fcb96718bd80b35117e96266594fd7ed6bd26d
13**

Documento generado en 02/05/2021 07:01:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**